

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor orlando Mazarar lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 289-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Tomás Fermín Nuñez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 289-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 4 de octubre de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor RAFAEL TOMAS FERMIN NUÑEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de octubre de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. y el señor RAFAEL TOMAS FERMIN NUÑEZ, por medio del cual de primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 616.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 6, de la Manzana "D"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$24,640.00, : Que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1372

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de julio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de un aparte; y de la otra parte, el señor RAFAEL TOMAS FERMIN NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, domiciliado y residente en la Manzana 1era. No. 6 Residencial Luperón, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 550, serie 102, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, en favor del señor RAFAEL TOMAS FERMIN NUÑEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 616.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 6, de la Manzana "D"), del plano particular ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 7, al Este, Solar No. 17; al Sur, Solar No. 8, y al Oeste, Calle Murazo".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,640.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$40.00 el M2., pagada en su totalidad, según consta en los recibo Nos. s/n y 0232, de fechas 9 de junio de 1987 y 29 de septiembre de 1989, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor RAFAEL TOMAS FERMIN NUÑEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPARDOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

RAFAEL TOMAS FERMIN NUÑEZ,
COMPRADOR

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y RAFAEL TOMAS FERMIN NUÑEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Mirían de la Rosa de Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 290-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Ramón Ureña Colón, sobre la venta de una porción de terreno en Los Trinitarios, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 290-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor JOSE RAMON UREÑA COLON.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE RAMON UREÑA COLON,